Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO	**№ 0 0 1 1 3**
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	COMPRAVENTA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA
OBJETO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, CONVOCADOS A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN No. 2612 DE 2022.
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891.190.346-1
CONTRATISTA	**BIOLOGIKA PROYECTOS S.A.S**
C.C/NIT.	900.383.358-9
PLAZO DE EJECUCIÓN	Treinta (30) días calendario
CDP No.:	230003345 de fecha 24 de mayo de 2023
VALOR	**SIETE MILLONES CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($ 7.004.128) M/CTE, IVA incluido.**

Entre los suscritos a saber: La Magíster **YISELA MÉNDEZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.670.903 expedida en Florencia Caquetá, quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución No. 002 del 03 de enero de 2023, delegada como ordenadora del gasto de forma parcial, mediante Resolución No. 007 del 05 de enero de 2023, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD** o **CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona jurídica **BIOLOGIKA PROYECTOS S.A.S,** con Nit. 900.383.358-9, representada legalmente por el señor CARLOS HUMBERTO PALLARES PADILLA identificado con cedula de ciudadanía No. 80.415.371 expedida en Bogotá D.C, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA,** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia *(Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por este Consejo Superior Universitario*).

2. Que, la Universidad de la Amazonia es una institución estatal de educación superior del orden nacional, creada por la Ley 60 de 1982, como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

desarrollo de la región amazónica. El Consejo Superior Universitario del Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, "*Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia*", modificado parcialmente por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020, que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.

3. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia; en concordancia, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el artículo 57 *ibídem*, señaló que los entes universitarios del Estado contratarán con un régimen contractual propio.

4. Que, mediante el Acuerdo No.001 de fecha veintiuno (21) de febrero de 2002, "*Por el cual se institucionalizan los Grupos de Investigación en la Universidad de la Amazonia*" emitido por el Consejo Académico de la Universidad de la Amazonia, se definieron los grupos de investigación, como: *"(...) un conjunto de investigadores de una o varias disciplinas que ha trabajado en investigación y/o desarrollo tecnológico durante el tiempo necesario para producir resultados de demostrada calidad y pertinencia, tales como: publicaciones científicas, patentes, diseños o prototipos industriales, software registrado, trabajos de maestría o tesis de doctorado"* y en el artículo 3, se definió el Plan Estratégico, en los siguientes términos: *"(...) se denomina plan estratégico la agenda de trabajo en la que se relacionan las labores de los grupos para el desarrollo de los proyectos de investigación, así como la formulación de nuevos proyectos, la aprobación y divulgación de resultados y el desarrollo de actividades tendientes a la cooperación entre investigadores y/o grupos de investigación*"; del mismo modo, se determinó la financiación de los grupos de investigación, así: *"(...) los grupos de investigación, en coordinación con la Universidad de la Amazonia, deberán asegurar los recursos financieros para el desarrollo de las actividades en que se encuentren comprometidos. Ello servirá, también como indicador de grado de institucionalización y legitimidad*".

5. Que, en el Plan de Desarrollo de la Universidad de la Amazonia aprobado mediante el Acuerdo No. 43 de 2020, en la línea estratégica misional contempla el apoyo logístico a los grupos de investigación para mejorar la categorización ante MINCIENCIAS, a través de la financiación de proyectos de investigación que garanticen la productividad y la generación de nuevos conocimientos científicos en temáticas acordes con los programas nacionales, prioridades regionales y líneas institucionales.

6. Que, mediante la Resolución No. 2612 del 08 de septiembre de 2022, se reglamentó la convocatoria para proyectos de investigación en el marco de los grupos de investigación de la Universidad de la Amazonia para el año 2022.

7. Que, atendiendo a la solicitud realizada por el funcionario **JAVIER MARTINEZ PLAZAS**, en calidad de Vicerrector de Investigaciones e Innovación (Encargado) de la Universidad de la Amazonia, mediante formato de necesidad FO-A-BS-15-05 radicada el día 30 de marzo de 2023, se requiere la contratación de equipos para la ejecución de los proyectos de investigación en el marco de los grupos de investigación de

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

la Universidad de la Amazonia para el año 2022.

8. Que, para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador mediante Formato FO-A-BS-19-03 de fecha 17 de abril de 2023, por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo No. 012 de 2012, al funcionario **JAVIER MARTINEZ PLAZAS**, en calidad de Vicerrector de Investigaciones e Innovación (encargado) de la Universidad de la Amazonia, quien para el proceso de selección, mediante Informe de Evaluación formato FO-A-BS-19-05, radicado el 04 de mayo de 2023, previo recibo de propuestas mediante el correo electrónico de la Dirección Gestión Compras y Contratación, emitió concepto indicando que:

   "(...)
   Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de cada ítem requerido.

   Una vez revisada las cotizaciones presentadas, se aceptan las propuestas presentadas por las empresas Biologika y Walter Velasco S.A.S relacionadas a continuación:
   (...)

   Debido a que la empresa Biologika Proyectos S.A.S, no cotizo los artículos para el MONTAJE PARA HIDRODESTILACION: BALON FDO REDONDO 2000ML CON NS 34 40, TRAMPA DEAN STARK 15ML LL. TEFLON CON NS 34/40 Y 29/32 TUBO, CONDENSADOR SERPENTIN 30CM CON 2NS NS 34/40 Y NS 29/32, CONDENSADOR BOLAS 30CM CON 2 NS 2 NS 29/32 y SEGURO PLASTICO (KECK) ROJO NS 29 por lo cual se hace necesario adjudicarlo a la otra empresa proponente que cumple con las especificaciones técnicas de este bien.

   Ahora bien, la selección de los elementos y las empresas se realizó de acuerdo con las características y presentaciones estipuladas por los docentes investigadores. Haciéndose necesario contratar dos empresas con el fin de suplir la necesidad en su totalidad.

   *Así las cosas, los ítems a contratar con la empresa **Biologika Proyectos S.A.S**, ascienden a la suma de **SIETE MILLONES CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($ 7.004.128)**, mientras que los ítems a contratar con la empresa **Walter Velasco S.A.S**, ascienden a la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 1.337.560),** de conformidad con las tablas adjuntas a la presente evaluación.*

   Por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir los bienes con las empresas Biologika Proyectos S.A.S y Walter Velasco S.A.S.
   (...)".

9. Que, mediante Oficio CC-601, fechado del 25 de mayo de 2023, por el Asistente Administrativo designado para tal efecto, adscrito a la Dirección Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia,

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

realizó entrega del Estudio de Mercado necesario para la adquisición del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa del objeto y tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.

10. De conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014 y No. 12 del 25 de abril de 2014, el Acuerdo No. 08 de 2019 y el Acuerdo No. 58 del 14 de diciembre de 2020 "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", son causales de contratación para el presente proceso, las enunciadas en los numerales 6 y 25, tal como se transcribe a continuación:

> *"(...)*
> *ARTÍCULO 36. SELECCIÓN DIRECTA:* (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020). *La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:*
> *(...)*
> ***6.** Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos, bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, desarrollo tecnológico o de nuevos productos.*
> *(...)*
> ***25.** En la contratación de bienes, servicios y obras, cuyo valor sea inferior o igual a 100 SMLMV (...)".*

11. Por lo anteriormente expuesto, se expidió comunicación de aceptación de la oferta la persona jurídica **BIOLOGIKA PROYECTOS S.A.S,** con Nit. 900.383.358-9, representada legalmente por el señor CARLOS HUMBERTO PALLARES PADILLA identificado con cedula de ciudadanía No. 80.415.371 expedida en Bogotá D.C, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico-económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.

12. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, acreditada con el CDP No. 230003345 de fecha 24 de mayo de 2023, expedido por la jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, a fin de respaldar el presente contrato.

13. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual, se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en las leyes que integran el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Compraventa, que se regirá por el Manual de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012,

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas civiles y comerciales aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, CONVOCADOS A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN No. 2612 DE 2022.

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonía a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el formato de necesidad FO-A-BS-15-05 radicada el 30 de marzo de 2023 y, con estricta sujeción a los valores establecidos en la propuesta técnico - económica presentada por el contratista, que se transcriben a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DETALLE	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	3170001	Cajas de madera para empaques	Gaveta entomológica Cornell elaborada en madera con vidrio. Dimensiones internas: 39 cm x 45 cm x 6 cm Dimensiones externas: 42 cm x 48 cm x 7.3 cm (8) Cajas Guardas. Referencia (1/8) Dimensiones: 11 cm x 19 cm x 4 cm (SKU: ENT12151012)	Unidad	5	$ 260.363	$ 49.469	$ 1.549.160
2	4823305	Calibradores	Calibrador elaborado en acero inoxidable endurecido digital Rango de medición: 0 mm - 150 mm (0"-6") Tornillo de bloqueo	Unidad	2	$ 97.506	$ 18.526	$ 232.064
3	3734002	Crisoles refractarios	Crisoles de porcelana forma baja con tapa Capacidad: 30 mL	Unidad	5	$ 10.862	$ 2.064	$ 64.630

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

4	4823101	Balanzas de precisión para laboratorios	BALANZA DIGITAL: Marca: CQ Modelo: 2000gr/0.1 Rango: 0-2.000 gramos Resolución: 0.1 gramo Unidades: g, oz, gn, ct, dwt, ozt Tamaño del plato: 7,3 X 6,5 cms Función: tara Fuente de alimentación: 2 Pilas AAA 1.5 voltios incluidas Incluye: 2 pilas AAA 1.5 voltios	Unidad	1	$ 426.120	$ 80.963	$ 507.083
5	44813	Mantas eléctricas	Manta de calefacción de 2000 mL elaborada en acero con recubrimiento en polvo químicamente resistente con aislamiento térmico en lana de cerámica sin amianto. 1. Manto: Esfera tejida de fibra de vidrio 2. Tem de elemento calentador: Hasta 450°C Máx 3. Voltaje y frecuencia de suministros: AC 110-220 V, 50/60 HZ 4. Potencia: 470 W	Unidad	1	$ 3.486.615	$ 662.457	$ 4.149.072
6	4823305	Calibradores	Calibrador elaborado en acero inoxidable Acrilonitrilo butadieno estireno (ABS) Metal de 0"- 6" Precisión de medición: ± 0.012 in	Unidad	1	$ 421.949	$ 80.170	$ 502.119
TOTAL								**$ 7.004.128**

TERCERA. – **VALOR Y RESPALDO PRESUPUESTAL:** Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente Contrato de Compraventa es la suma de **SIETE MILLONES CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($ 7.004.128) M/CTE,** IVA incluido, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230003345 de fecha 24 de mayo de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectuar la operación mediante la cual, se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2.3.2.02.01.003	**Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)**	**Sección 3**	**$ 1.613.790**
31 - PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	Cajas de madera para empaques	3170001	$ 1.549.160
TOTAL			**$ 1.549.160**
37 - VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	Crisoles refractarios	3734002	$ 64.630
TOTAL			**$ 64.630**

2.3.2.01.01.003.02.07	**Aparatos de uso doméstico y sus partes y piezas**	**448**	**$ 4.149.072**
44 - MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	Mantas eléctricas	44813	$ 4.149.072
TOTAL			**$ 4.149.072**

2.3.2.01.01.003.06.02	**Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios**	**482**	**$ 1.241.266**
48 - APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Balanzas de precisión para laboratorios	4823101	$ 507.083
	Calibradores	4823305	$ 734.183
TOTAL			**$ 1.241.266**

CUARTA. - FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en el Estudio de Mercado, la forma de pago se efectuará con sujeción a lo previsto en el artículo 63 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:*"(...) **FORMA DE PAGO:** (Modificado por el Art. 9 Acuerdo No. 58 de 2020): Son las condiciones y modalidades bajo las cuales la Universidad se compromete a hacer efectiva la contraprestación acordada con la otra parte en el acuerdo de voluntades o compromiso (...) **a) Único pago:** Se pactan como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades y luego de haberlo verificado (...)".*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad de la Amazonia pagará al contratista mediante un Pago Único al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, se cancelará previa verificación por parte de la Oficina de Almacén de la Universidad de la Amazonia y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y el informe en el Formato FO-A-BS-23-07, firmados por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia, además el proveedor deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario donde deberán estar detallados todos los bienes entregados a la Universidad o su documentos equivalente según la Ley, la cual, se deberá allegar en magnético al correo electrónico contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co y anexarla en medio físico junto al informe presentado al supervisor, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal y certificación bancaria vigente.

QUINTA. – **EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del presente contrato es de treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

SEXTA. – LUGAR Y DE EJECUCIÓN: El contratista se compromete a formalizar a la entrega, objeto del contrato, en presencia del supervisor del contrato y un funcionario del área de almacén en la sede porvenir de la Universidad de la Amazonia ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio el Porvenir, Florencia – Caquetá, en la Oficina de Almacén.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este Contrato de Compraventa y además de ello a: **1.** Cumplir con el objeto del Contrato. **2.** Cumplir con la calidad de los bienes adquiridos. **3.** Garantizar que los productos sean nuevos y de buena calidad, además que cumplan con las especificaciones técnicas señaladas en el estudio de mercado y la cotización presentada. **4.** Garantizar la disponibilidad para el suministro y entrega de los elementos solicitados. **5.** Entregar los equipos de conformidad a las condiciones de calidad exigida, garantizando su funcionamiento y/o normal utilización. **6.** Reemplazar los equipos que resulten defectuosos o que no cumplan con las condiciones técnicas establecidas en el contrato, dentro de los dos (2) días calendario siguientes, sin ningún costo adicional para la Universidad. **7.** Contar con el transporte requerido para realizar la entrega de los equipos adquiridos, en la oficina de almacén de la sede porvenir de la Universidad de la Amazonia ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio EL Porvenir, Florencia – Caquetá. **8.** Constituir las pólizas de garantía pactadas en el contrato. **9.** Presentar la factura necesaria para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes. **10.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. En caso de persona natural acreditar el pago por medio de las planillas de pago. **11.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del contrato. **12.** Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. **13.** Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad durante la ejecución del objeto del Contrato de Compraventa se obligará para con el contratista a: **1.** Velar por el estricto cumplimiento del contrato. **2.** Emitir las disponibilidades presupuestales necesarias para la ejecución del contrato. **3.** Realizar el pago en la forma pactada. **4.** Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, a través de la supervisión o los medios dispuestos por la Ley.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato de Compraventa, se encontrará a cargo del Vicerrector de Investigación e Innovación de la Universidad de la Amazonia, o quien haga sus veces, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: **1.** Certificar el cumplimento del objeto en los términos de las especificaciones técnicas y económicas. **2.** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente Contrato de Compraventa, establecidas en el Acuerdo No. 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas, disposiciones concordantes. **3.** Verificar la ejecución del objeto del presente Contrato de Compraventa en los términos y condiciones pactadas. **4.** Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. **5.** Controlar los pagos que deban realizarse. **6.** Verificar la calidad de los bienes contratados. **7.** Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **8.** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al Contrato de Compraventa. **9.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. **10.** Firmar las actas respectivas. **11.** Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el Contrato de Compraventa. **12.** Informar sobre el incumplimiento del contratista. **13.** Verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la Seguridad Social Integral. **14.** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **15.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. 069 de 2021, *"Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia"*.

DECIMA. - ***GARANTÍAS:*** El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores No. 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 de 2020), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	Cumplimiento.	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, asi como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos.	20% sobre el valor del contrato.	Por el tiempo de ejecución y cuatro (4) meses mas
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados.	Calidad de bienes, equipos y elementos.	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones	10% del valor del contrato.	Hasta la ejecución del contrato y un año más.

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

		técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.		

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación;** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la misma.

DÉCIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie algunas de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO PRIMERO:** En caso de operar la suspensión, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. **2.** Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. **3.** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA. 4.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5.** Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA. 6.** Por interdicción judicial del **CONTRATISTA. 7.** Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. **8.** Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudiera ocasionarle. EL CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

DÉCIMA QUINTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

DÉCIMA SÉPTIMA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA OCTAVA. – ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación requerido por la Universidad de la Amazonia, se encuentran distribuidos en el Estudio de Mercado que hace parte integral del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato constituyen la única obligación dineraria que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

VIGÉSIMA PRIMERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores No. 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020), las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato: La propuesta presentada por el contratista, el estudio de mercado, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230003345 de fecha 24 de mayo del 2023 y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de éste.

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

VIGESIMA CUARTA, - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

VIGESIMA QUINTA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los 20 JUN. 2023

EL CONTRATANTE,

YISELA MÉNDEZ ROJAS
Vicerrectora Administrativa y Financiera

EL CONTRATISTA,

CARLOS HUMBERTO PALLARES PADILLA
C.C. 80.415.371 expedida en Bogota D.C.
Representante legal
BIOLOGIKA PROYECTOS S.A.S.
Nit. 900.383.358-9

UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
PRESUPUESTO
6
FLORENCIA

Proyectó: Juan David Jaramillo Gomez
Profesional Universitario VADF

Revisión Juridica: Leidy Liliana Muñoz Castiblanco
Profesional Especializado VADF

Revisión Financiera: Angie Ximena Rodriguez Valenzuela
Profesional Universitario VADF

C2300037711